



MENDOZA, 25 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 4203/2026 mediante el cual la Secretaría Académica eleva una propuesta vinculada al vencimiento del plazo de vigencia obrante en el plan de transición del Plan de Estudios 1984/1990 respecto del plan de estudio 2017 de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/13 se encuentran las presentaciones realizadas por estudiantes del Plan de Estudios 1984/1990.

Que, a fs. 15/19 y en base a dichos reclamos, el Secretario Académico, Prof. Matías M. M. MUSSUTO, emite dictamen ante este Cuerpo Directivo.

Que, conforme al citado dictamen, se desprende que el Plan de Estudios 2017 fue aprobado por Ordenanza N° 05/2017-C.S., previendo un régimen de transición entre dicho plan y el Plan de Estudios 1984/1990, estableciendo originalmente como fecha límite de vigencia de este último el 31 de marzo de 2023, conforme el plan de transición aprobado por este Consejo Directivo y luego ratificado por el Consejo Superior.

Que, en el marco de los procesos de acreditación llevados adelante ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), la Facultad de Derecho obtuvo la acreditación tanto del Plan de Estudios 1984/1990 como del Plan 2017, validándose asimismo el régimen de transición oportunamente aprobado, el cual fijaba como fecha límite de vigencia del plan anterior el 31 de marzo de 2023, en consonancia con los criterios de aseguramiento de la calidad académica exigidos por dicho organismo.

Que posteriormente, mediante Ordenanza N° 02/2022-C.D., se dispuso la prórroga del plazo de vigencia del Plan de Estudios 1984/1990 hasta el 31 de marzo de 2026, junto con la implementación de diversas medidas de acompañamiento tendientes a favorecer el egreso de los estudiantes comprendidos en dicho plan.

Que dichas medidas incluyeron, entre otras, la flexibilización de correlatividades, la ampliación de instancias de evaluación, la posibilidad de adecuaciones en modalidades de cursado y evaluación, así como el acompañamiento pedagógico y seguimiento permanente de las trayectorias académicas, en el marco del proyecto "mejora del egreso".

Que asimismo, mediante Ordenanza N° 04/2025-C.D., se adoptaron nuevas medidas orientadas a facilitar la finalización de los estudios por parte de los alumnos del Plan 1984/1990, reforzando el sistema de transición hacia el Plan 2017.



-2-

Que la Secretaría Académica expresa en su dictamen que ha realizado un seguimiento sistemático del avance académico de los estudiantes, advirtiendo que aún subsiste un número significativo de alumnos próximos a finalizar sus estudios bajo el Plan 1984/1990.

Que, en particular, se ha constatado la existencia de estudiantes que se encuentran a escasas asignaturas de completar la carrera, lo que justifica la adopción de medidas excepcionales que permitan culminar sus trayectorias académicas.

Que, en ese marco, y ante algunas presentaciones realizadas por diversos estudiantes, la Secretaría Académica propone la extensión del plazo de vigencia del Plan de Estudios 1984/1990 hasta el 31 de marzo de 2027, estableciendo dicho término como definitivo y obligatorio.

Que resulta necesario garantizar condiciones razonables que favorezcan el egreso, en consonancia con los principios de accesibilidad, permanencia y graduación en la educación superior.

Que, asimismo, corresponde disponer que, una vez vencido el plazo propuesto, los estudiantes que no hubieran finalizado sus estudios deberán incorporarse al Plan de Estudios vigente, con aplicación de los regímenes de equivalencias y beneficios establecidos.

Que las Comisiones de Asuntos Estudiantiles y de Interpretación y Reglamento, sugirieron al Cuerpo Directivo el siguiente despacho: *Vistas las presentes actuaciones, estas Comisiones sugieren al Cuerpo Directivo aprobar la "extensión" del plazo para el plan 1984/90 durante el ciclo que se inicia, es decir hasta el 31 de marzo de 2027, siendo este el último plazo existente para que los estudiantes del plan antedicho puedan egresar con su título de abogado, debiendo al vencimiento de dicho plazo, cambiarse al plan 2017 obligatoriamente. Esta prórroga aplicara exclusivamente a quienes de manera individual adhieran a la misma en las condiciones descriptas. Asimismo, se ordena el envío al Consejo Superior para su aval y conocimiento atento al compromiso asumido de acreditación ante CONEAU.*

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 19 de marzo del 2026, trató y aprobó por unanimidad lo precedentemente expuesto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Ord. Nº 2/2022 C.D., art. 4, apartado tercero, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Prorrogar el plazo de vigencia del Plan de Estudios 1984/1990 de la Carrera de Abogacía hasta el día *TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2027*".

Ord. Nº 3



-3-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, vencido el plazo indicado en el artículo precedente, los estudiantes que no hubieren finalizado la carrera deberán incorporarse al Plan de Estudios vigente *obligatoriamente*, con aplicación de los regímenes de transición, equivalencias y beneficios establecidos en la normativa institucional.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que, esta prórroga aplicará exclusivamente a aquellos estudiantes que de manera individual adhieran a la misma en las condiciones descriptas en la presente ordenanza, y de acuerdo al formulario de adhesión que será puesto a disposición por Secretaría Académica.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar que la presente normativa sea elevada al Consejo Superior para su aval y conocimiento atento al compromiso asumido de acreditación ante CONEAU.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 3

mbrc

María Laura FARFÁN BERTRÁN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Fernando PÉREZ LASALA
DECANO